

Madrid, 21 de septiembre de 2026

Acuerdo sobre operativas triangulares EZE-MVD-MAD y SCL-GIG-MAD

Os informamos de que se ha alcanzado un acuerdo con la mayoría de la Representación Social de los TCP y la Dirección de la Compañía para regular las operativas excepcionales que será necesario realizar como consecuencia de las obras previstas en las pistas de los aeropuertos de Buenos Aires-Ezeiza (EZE) y Santiago de Chile (SCL).

Estas obras impedirán realizar el repostaje habitual y obligarán a introducir escalas técnicas en Montevideo (MVD) y Río de Janeiro (GIG), respectivamente. Las actividades resultantes exceden los límites ordinarios y se realizarán al amparo de la Disposición Adicional 10ª del Convenio Colectivo, al tratarse de escalas intermedias impuestas por requerimientos técnicos de la operación.

BUENOS AIRES – MONTEVIDEO – MADRID

Del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2026

Durante este periodo se verán afectadas dos frecuencias diarias, que deberán efectuar una escala técnica en Montevideo.

La actividad aérea total de estos servicios será de aproximadamente 16:05 horas, estableciéndose un descanso ininterrumpido a bordo de 3 horas y 10 minutos.

Además de las compensaciones y descansos que correspondan por aplicación de la Disposición Adicional 10.ª, se ha acordado la concesión de 1 CCO extraordinario para cada uno de estos pairings. El acta establece expresamente que esta compensación es adicional a la que corresponda convencionalmente.

En consecuencia:

- IB107/IB102: 1 día de descanso adicional + 2 CCO
- IB101/IB108: 2 días de descanso adicional + 2 CCO

SANTIAGO DE CHILE – RÍO DE JANEIRO – MADRID

Del 22 de septiembre al 3 de noviembre de 2026

Durante este periodo, ésta operativa se realizará con una frecuencia de cinco vuelos semanales, efectuando una escala técnica en Río de Janeiro en el regreso desde Santiago de Chile.

La actividad aérea total será de aproximadamente 16:25 horas, estableciéndose igualmente un descanso ininterrumpido a bordo de 3 horas y 10 minutos.

En este caso, además de las compensaciones que correspondan por aplicación de la Disposición Adicional 10.^a, se ha acordado la concesión de 2 CCO extraordinarios, adicionales a los previstos convencionalmente.

En consecuencia:

- IB113/IB118 e IB117/IB118: 2 días de descanso adicional + 3 CCO

Asimismo, el acuerdo recoge tres garantías adicionales:

- Debido a la duración y características excepcionales de estas operativas, se ha acordado también una adaptación y simplificación del servicio a bordo, con una secuencia específica para cada uno de los triangulares.
- Si el pairing de la tripulación técnica implicase pernocta en alguna de las escalas intermedias, los TCP también pernoctarán.
- Si alguna de las frecuencias inicialmente no afectadas por las obras tuviera finalmente que realizar estas escalas técnicas, se le aplicarán igualmente las condiciones y compensaciones recogidas en el acuerdo.

Desde SITCPLA hemos considerado necesario alcanzar un acuerdo específico para unas operativas excepcionales que suponen actividades especialmente prolongadas, garantizando tanto un descanso adecuado a bordo como una compensación adicional para los TCP que las realicen.

2

Seguiremos informando.

Sección Sindical SITCPLA – Iberia